



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Aviso que emite la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base 4, Etapa Tercera, de la Convocatoria para la elección del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 12 de febrero del 2017 al 11 de febrero de 2022, y se hace saber el nombre de los candidatos que deberán acudir los días 3 y 7 de febrero de 2017, a desahogar las entrevistas respectivas.

1655

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

Aviso mediante el cual se establecen los periodos de vacaciones, días inhábiles, horarios hábiles para actuaciones y recepción de documentos relativos a procedimientos administrativos disciplinarios.

1656

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2016. Dirección de Control Ambiental.

1657

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores y el horario de atención de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio 2017.

1659**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Convocatoria dirigida a las personas físicas o morales, interesadas en obtener su registro y permiso para la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros, en el Estado de Querétaro.

1662

Convocatoria dirigida a las personas físicas o morales, con el fin de obtener su registro y permiso para la operación, utilización y administración de aplicaciones tecnológicas para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares podrán contratar el servicio público de taxi en el Estado de Querétaro.

1670**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO****CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Aviso por el que se comunica que el Consejo de la Judicatura inició el procedimiento de ratificación de jueces de primera instancia, que en el mismo se mencionan.

1678

PODER LEGISLATIVO



LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 4, Etapa Tercera, de la Convocatoria para la elección del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 12 de febrero del 2017 al 11 de febrero de 2022, se hace saber el nombre de los candidatos que deberán acudir los días 3 y 7 de febrero de 2017, a desahogar las entrevistas respectivas, a la "Sala de comisiones Juan N. Frías" ubicada en el Tercer Piso del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sito en Av. Fray Luis de León # 2920, Colonia Centro Sur, Municipio de Querétaro, Qro., conforme a la siguiente programación:

3 de febrero de 2017:

1. Sergio Claudio Arellano Rabiela	10:00 Hrs.
2. Sergio Gabriel Hortigüela y Giorguli	10:25 Hrs.
3. Alejandro Burguete Vera	10:50 Hrs.
4. Noemí Oviedo Lugo	11:15 Hrs.
5. María Eva Araceli Moreno Porras	11:40 Hrs.
6. Roxana de Jesús Ávalos Vázquez	12:05 Hrs.
7. Rogelio Estrada Pacheco	12:30 Hrs.

7 de febrero de 2017:

1. José Luis César Pérez Guzmán	10:00 Hrs.
2. Víctor Manuel García Herrera	10:25 Hrs.
3. Berenice Sánchez Rubio	10:50 Hrs.
4. Juan Orlando Vilchis Cortés	11:15 Hrs.
5. Mariana Ramírez Osornio	11:40 Hrs.
6. Salvador Alberto Sosa Ocampo	12:05 Hrs.
7. Álvaro Mandujano Camacho	12:30 Hrs.

ATENTAMENTE
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE



PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

En virtud del Séptimo Punto de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, celebrada el 01 uno de febrero de 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en la fracción VII del artículo 28 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y con la finalidad de programar las Sesiones Ordinarias del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, además de establecer los días inhábiles, los dos periodos vacacionales de los que gozarán los integrantes de este órgano colegiado, y el horario hábil en que se llevaran a cabo las actuaciones, así como para recibir documentos relativos a los procedimientos administrativos disciplinarios, esto último en términos de los artículos 29 y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en virtud de lo anterior:

El Consejo de Honor y Justicia aprobó por **unanimidad** de votos el siguiente Acuerdo por el que se dan a conocer:

Primero.- Dos periodos vacacionales en el año que transcurre, a saber, 2017 (dos mil diecisiete): **El primer periodo comprende del 24 (veinticuatro) de julio al 04 (cuatro) de agosto y el segundo, comprende el periodo que va del 18 (dieciocho) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) al 02 (dos) de enero de 2018 (dos mil dieciocho),** periodos en los cuales no se recibirá ningún escrito relativo a los procedimientos administrativos disciplinarios; además de estos dos periodos, se señalan como días inhábiles, los siguientes: sábados y domingos, **01 (uno) de enero, 06 (seis) de febrero, 20 (veinte) de marzo, 13 (trece) y 14 (catorce) de abril, 01 uno de mayo, 16 (dieciséis) de septiembre, 01 (uno), 2 (dos) y 20 (veinte) de noviembre y 12 (doce) y 25 (veinticinco) de diciembre, en los cuales habrá suspensión de labores.**

Segundo: El horario hábil para realizar actuaciones dentro de los Procedimientos Disciplinarios, **será el que comprende de las 08:00 (ocho) a las 19:00 (diecinueve) horas,** mientras que la Secretaría Técnica recibirá documentos en un horario de 08:00 (ocho) a las 15:30 (quince) horas (treinta) minutos.

Tercero: Se acuerda el siguiente calendario de Sesiones Ordinarias: **04 (cuatro) y 18 (dieciocho) de enero, 01 (uno) y 15 (quince) de febrero, 01 (uno) y 15 (quince) de marzo, 05 (cinco) y 19 (diecinueve) de abril, 03 (tres) y 17 (diecisiete) de mayo, 07 (siete) y 21 (veintiuno) de junio, 05 (cinco) y 19 (diecinueve) de julio, 09 (nueve) y 23 (veintitrés) de agosto, 06 (seis) y 20 (veinte) de septiembre, 04 (cuatro) y 18 (dieciocho) de octubre, 08 (ocho) y 22 (veintidós) de noviembre y 06 (seis) de diciembre.**

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 5, 29 y 31, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, en apego a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

M. EN D. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES

**Secretario de Seguridad Ciudadana y
Presidente del Consejo de Honor y Justicia**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

María del Carmen Emma Sánchez Díaz, Vocal Ejecutivo de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 8, del Acuerdo por el que se constituye la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 22 de julio de 2016, y

Considerando

1. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para la atención de las solicitudes de información, los sujetos obligados, deberán contar con una instancia administrativa denominada Unidad de Transparencia, la cual será responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando en cada caso que la información no sea considerada como reservada o confidencial.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley antes mencionada, las Unidades de Transparencia tendrán, entre otras atribuciones, las de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares para su elaboración, y realizar los trámites internos necesarios para la atención de las mismas.
3. De acuerdo a lo previsto por el artículo 3 del Acuerdo por el que se constituye la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dicha Unidad es el órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con autonomía de gestión, responsable de recibir y dar trámite a la solicitudes de acceso a la información que presenten los particulares, relativas a aquella que sea competencia del Poder Ejecutivo, así como de realizar los requerimientos de información a las dependencias o unidades administrativas de dicho Poder, a efecto de dar respuesta a las solicitudes mencionadas.
4. El artículo 8 del instrumento referido en el numeral anterior, señala que el Vocal Ejecutivo de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dará a conocer mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, los días inhábiles y los horarios de atención de la mencionada Unidad.
5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los día de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en las Gacetas Municipales, cuando sea el caso.
6. El artículo 31 de la Ley a que se refiere el considerando anterior, dispone que las actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia previamente establezca y publique en el órgano oficial de difusión del Estado y en los de los municipios, cuando así corresponda.
7. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se encuentran sujetos al régimen laboral previsto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual en su artículo 26 señala que por cada cinco días de trabajo, el trabajador disfrutará de dos días de descanso con goce de salario íntegro, siendo por regla general sábados y domingos.

8. Asimismo en términos de lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del ordenamiento laboral en cita, son días de descanso obligatorio en los cuales los trabajadores de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades paraestatales y paramunicipales, no estarán obligados a prestar sus servicios: el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; el primero de mayo; el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el veinticinco de diciembre, y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral.
9. En este tenor, el presente Acuerdo se emite con el propósito de hacer del conocimiento de los particulares, el calendario de suspensión de labores y el horario de atención de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondientes al ejercicio 2017, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública de los que deba conocer.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2017.

Artículo Único. Para los efectos del cómputo de los plazos y términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales e instrumentos normativos derivados de la misma, con relación a los asuntos de la competencia de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, serán inhábiles durante el ejercicio de 2017, los días sábados y domingos, además de los que se indican a continuación:

Mes	Día
FEBRERO	Lunes 6 (en conmemoración del 5 de febrero)
MARZO	Lunes 20 (en conmemoración del 21 de marzo)
ABRIL	Jueves 13 y Viernes 14 (días de descanso por convenio)
MAYO	Lunes 1
JULIO	Del lunes 24 al lunes 31 (primer periodo vacacional 2017)
AGOSTO	Del martes 1 al viernes 4 (primer periodo vacacional 2017)
NOVIEMBRE	Miércoles 1 y jueves 2 (días de descanso por convenio) Lunes 20
DICIEMBRE	Martes 12 (día de descanso por convenio) Del lunes 18 al viernes 29 (segundo periodo vacacional 2017)

También serán inhábiles, aquellos en los que las oficinas de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deban permanecer cerradas por caso fortuito, fuerza mayor, por ministerio de Ley o por resolución de autoridad competente.

Los horarios de atención de la citada Unidad serán de las 8:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su fecha de expedición y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas sede de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 1 día del mes de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

María del Carmen Emma Sánchez Díaz
Vocal Ejecutivo de la Unidad de Transparencia
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II y III, 5 fracciones I, II y III, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI y XXXIII, 27 sexies fracciones I, II y XII, 30, 31 fracción II, 34 fracción III, 35, 105 bis a 105 Decies, 147 y 148 Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Con la finalidad de promover y llevar a cabo acciones que modernicen la movilidad y el transporte ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado, se busca implementar regulaciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dichos servicios, incluyendo como modalidad del servicio especializado la relativa al transporte privado de pasajeros.

Bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas físicas o morales que en ejercicio de su libertad ocupacional en materia de transporte, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado, como titular de la rectoría económica local, cuidar que la regulación que expida al efecto e impulsar, en el ámbito de movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad Federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, han surgido empresas generando nuevas formas para satisfacer las necesidades en el servicio de transporte y facilitar la movilidad de los usuarios; constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar mediante el uso de dispositivos de comunicación inteligentes y el acceso a medios de pago electrónicos, sistemas nuevos de movilidad convenientes, que brindan mayor economía, comodidad, confiabilidad y seguridad a los gobernados.

En fecha 27 de Mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que contempla y faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en todo tiempo, podrá introducir en los servicios de transporte las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente.

Derivado de la convocatoria publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 02 de septiembre de 2016 dirigida a las empresas especializadas, personas físicas o morales, interesadas en obtener su registro y permiso para la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros, este Instituto detectó que las empresas especializadas, personas físicas o morales participantes no acreditaron contar la totalidad de los requisitos previstos en dicha convocatoria.

En virtud de lo anterior se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca por única ocasión en el presente año a las personas físicas o morales, interesadas en obtener su registro y permiso para la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros, en el Estado de Querétaro, de acuerdo con los siguientes requisitos y condiciones.

1. Objeto

1.1 Es objeto de la presente convocatoria establecer los requisitos y procedimiento para que las personas físicas o morales, obtengan su registro y permiso para la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros, en el Estado de Querétaro, cuando cumplan con los requisitos jurídicos aplicables.

2. Disposiciones Generales

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

2.1. **Servicio de transporte privado de pasajeros:** Es aquel destinado al traslado de personas de un punto a otro, que se contrata únicamente a través de aplicaciones tecnológicas en teléfonos inteligentes con sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas, que permiten conectar a usuarios que demandan dicho servicio con empresas especializadas en materia de transporte de personas autorizados por el Instituto Queretano del Transporte.

3. Requisitos

Para que el Instituto Queretano del Transporte expida un acuerdo de registro a las personas físicas o morales y el permiso para que éstas operen su plataforma, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que acrediten que cuentan con la capacidad legal, financiera, administrativa y técnica necesaria para prestar tal servicio, mediante aplicaciones tecnológicas para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles inteligentes, a través de las cuales los particulares podrán contratar dicho servicio en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 bis a 105 Decies, 122, 129, 130, 147, 148 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Para tal efecto deberán presentar ante el Instituto en original o copia certificada de la siguiente información y documentación:

3.1 Personas Físicas

Capacidad Legal y Administrativa

1. Solicitud por escrito dirigida al Director General del Instituto Queretano del Transporte en la que manifieste su deseo de participar en la presente convocatoria.
2. Identificación con fotografía vigente que puede acreditarse con cualquiera de las que se enuncian a continuación:
 - 2.1 Credencial de Elector
 - 2.2 Cédula Profesional
 - 2.3 Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - 2.4 Pasaporte
3. Domicilio
4. Teléfonos
5. Correos electrónicos
6. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente que acredite una residencia mínima de 3 (tres) años en la entidad inmediatamente anterior a la fecha del inicio del trámite de registro.
7. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono fijo) del mes inmediato anterior.

8. En caso de contar con representante legal, instrumento notarial que acredite al Representante para ejercer actos de Administración, acompañado de copia certificada de la credencial de elector del Representante.
9. Datos de identificación del representante legal como son:
 - 9.1 Domicilio
 - 9.2 Teléfonos
 - 9.3 Correos Electrónicos
10. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con actividad de traslado de personas con chofer.
11. Declaración fiscal del periodo inmediato anterior que incluya el desglose del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
12. Título de Registro de Obra proporcionado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor a nombre de la persona física (software).
13. Licencia de uso de software proporcionado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor a nombre de la persona física.
14. Título de Registro de Marca proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a nombre de la persona física de acuerdo a la clase 9 software, 38 telecomunicaciones y 39 transporte.
15. Contrato de Franquicia proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en los casos aplicables.
16. Formato debidamente suscrito de la manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
17. Certificación de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
18. Carta de confidencialidad en la que se establezca que la persona física, se obliga a guardar confidencialidad sobre los servicios solicitados y de las personas que serán trasladadas, así como los lugares de destino, exceptuando las solicitudes que fueren generadas por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano del Transporte o cualquier otra instancia que por razón de su función deba obtener dichos registros.
19. Carta bajo protesta de decir verdad en el que señale el área de influencia o zona en que se desenvuelve el servicio de transporte privado.

Capacidad Financiera

20. Estado financiero firmado por el solicitante o representante Legal y el Contador Público Certificado.
21. Cédula profesional del Contador Público firmante.
22. Carta de institución bancaria en que conste el número de cuenta recaudadora en que se llevará a cabo el ingreso del servicio prestado.

Capacidad Técnica

23. Carpeta de datos que incluya la documentación soporte del funcionamiento de la aplicación tecnológica a utilizar, sus datos de identificación y características técnicas (lenguaje de programación, base de datos utilizada, compatibilidad con sistema operativo, hosting, web services utilizados, datos técnicos), así como sus abreviaturas y derivaciones.
24. Registro de Dominio de Internet a nombre de la persona física.
25. Carta compromiso en la que la persona física solicita la visita de personal del Instituto Queretano del Transporte a efecto de supervisión e inspección física de sus instalaciones, equipos, así como su real funcionamiento, entre los cuales se verificará lo siguiente:
 - 25.1 Permitir que el usuario visualice y estime el tiempo de llegada de la unidad asignada al origen del servicio, así mismo se encuentre en posibilidad de verificar el recorrido de origen a destino en tiempo real y se cuente con historial de los mismos con por lo menos un año de antigüedad.
 - 25.2 Que proporcione al usuario el costo estimado del servicio.
 - 25.3 Permitir que el usuario visualice previo abordaje desde la aplicación los siguientes datos: nombre, foto, marca, línea, color y placa de la unidad y número de permiso de la unidad, así como el holograma y Tarjetón de Identificación del Operador cuando la unidad se encuentre ya registrada ante este Instituto.
 - 25.4 Que la persona física cuente con un monitoreo en tiempo real de sus unidades que permitan la ubicación de la unidad y del dispositivo móvil, así como del rastreo por un tercero que no se encuentre a bordo.
 - 25.5 Que proporcionen al Instituto Queretano del Transporte un acceso de monitoreo en tiempo real de las unidades así como del historial de recorridos y servicios.
 - 25.6 Que brinde al usuario una evaluación del servicio prestado que incluya: operador, unidad y el servicio prestado.
26. Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con experiencia en el ramo de transporte de personal, así como documento expedido por Ingeniero en Sistemas responsable de dar mantenimiento al software, acompañado de cédula profesional y Curriculum Vitae.

3.2 Personas Morales

Capacidad Legal y Administrativa

1. Solicitud por escrito suscrita por el Representante Legal, dirigida al Director General del Instituto Queretano del Transporte en la que manifieste su deseo de participar en la presente convocatoria.
2. Acta Constitutiva de la Asociación cuyo objeto preponderante sea la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio de transporte privado de pasajeros.
3. Domicilio de la persona moral
4. Teléfonos de la persona moral
5. Correos electrónicos de la persona moral
6. Instrumento notarial que acredite la representación legal de la persona moral, el cual ampare poder general para actos de administración, acompañado de copia certificada de credencial de elector del representante.
7. Datos de identificación del representante legal como son:
 - 7.1 Domicilio

- 7.2 Teléfonos
- 7.3 Correos Electrónicos

8. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con actividad de traslado de personas con chofer.
9. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono fijo) del mes inmediato anterior de la persona moral o contrato de arrendamiento o título de propiedad que acredite residencia dentro del Estado de Querétaro.
10. Declaración fiscal del periodo inmediato anterior que incluya el desglose del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
11. Título de Registro de Obra proporcionado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor a nombre de la persona moral (software).
12. Licencia de uso de software proporcionado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor a nombre de la persona moral.
13. Título de Registro de Marca proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a nombre de la persona física de acuerdo a la clase 9 software, 38 telecomunicaciones y 39 transporte.
14. Contrato de Franquicia proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en los casos aplicables.
15. Formato debidamente suscrito por el representante legal de la manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
16. Carta de confidencialidad en la que se establezca que la persona moral, se obliga a guardar confidencialidad sobre los servicios solicitados y de las personas que serán trasladadas, así como los lugares de destino, exceptuando las solicitudes que fueren generadas por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano del Transporte o cualquier otra instancia que por razón de su función deba obtener dichos registros.
17. Carta bajo protesta de decir verdad en el que señale el área de influencia o zona en que se desenvuelve el servicio de transporte privado.

Capacidad Financiera

18. Estado financiero firmado por el solicitante o representante Legal y el Contador Público Certificado.
19. Cédula profesional del Contador Público firmante.
20. Carta de institución bancaria en que conste el número de cuenta recaudadora en que se llevará a cabo el ingreso del servicio prestado.

Capacidad Técnica

21. Carpeta de datos que incluya la documentación soporte del funcionamiento de la aplicación tecnológica a utilizar, sus datos de identificación y características técnicas (lenguaje de programación, base de datos utilizada, compatibilidad con sistema operativo, hosting, web services utilizados, datos técnicos), así como sus abreviaturas y derivaciones.
22. Registro de dominio de Internet a nombre de la persona moral.

23. Carta compromiso en la que la persona moral solicita la visita de personal del Instituto Queretano del Transporte a efecto de supervisión e inspección física de sus instalaciones, equipos, así como su real funcionamiento, entre los cuales se verificará lo siguiente:
- 23.1 Permitir que el usuario visualice y estime el tiempo de llegada de la unidad asignada al origen del servicio, así mismo se encuentre en posibilidad de verificar el recorrido de origen a destino en tiempo real y se cuente con historial de los mismos con por lo menos un año de antigüedad.
 - 23.2 Que proporcione al usuario el costo estimado del servicio.
 - 23.3 Permitir que el usuario visualice previo abordaje desde la aplicación los siguientes datos: nombre, foto, marca, línea, color y placa de la unidad y número de permiso de la unidad, así como el holograma y Tarjetón de Identificación del Operador cuando la unidad se encuentre ya registrada ante este Instituto.
 - 23.4 Que la persona moral cuente con un monitoreo en tiempo real de sus unidades que permitan la ubicación de la unidad y del dispositivo móvil, así como del rastreo por un tercero que no se encuentre a bordo.
 - 23.5 Que proporcionen al Instituto Queretano del Transporte un acceso de monitoreo en tiempo real de las unidades así como del historial de recorridos y servicios.
 - 23.6 Que brinde al usuario una evaluación del servicio prestado que incluya: operador, unidad y el servicio prestado.
24. Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con experiencia en el ramo de transporte de personal, así como documento expedido por Ingeniero en Sistemas responsable de dar mantenimiento al software, acompañado de cédula profesional y Curriculum Vitae.

4. Procedimiento

- 4.1. Las personas físicas o morales, en forma directa o través de su representante legal, deberán acudir al Instituto Queretano del Transporte para hacer entrega de la documentación e información requerida en los puntos 3.1 o 3.2 de la presente convocatoria según corresponda.
- 4.2. Respecto del lugar y plazo para la recepción de las solicitudes y sus documentos, se estará a lo siguiente:
- a) **Lugar.** Se brindará atención a los solicitantes en las oficinas del Instituto, ubicadas en Avenida Constituyentes número 20 Oriente, Colonia Centro Histórico, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
 - b) **Plazo y horario.** Del día siguiente en que surta efectos la presente publicación, hasta el día 21 de febrero del año 2017, durante días hábiles de lunes a viernes, en horario de las 8:00 a las 15:00 horas.
- 4.3. En caso de que la solicitud carezca de alguno de los documentos o requisitos, el Instituto notificará lo anterior, para que el solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la referida notificación, realice las acciones para subsanar dicha situación, en caso de no desahogar el requerimiento, se tendrá por no presentada la solicitud.
- 4.4. El Instituto Queretano de Transporte a través de los servidores públicos que designe, podrá requerir aclaraciones de los documentos o información adicional a la contenida en el punto número 3.1 o 3.2 de esta convocatoria según corresponda; así como, sostener entrevistas con los Interesados dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que quede por admitida la solicitud de registro.
- 4.5. Una vez recibida la documentación, y en su caso, desahogadas las aclaraciones y la entrevista con los solicitantes, el Instituto Queretano del Transporte, contará con 15 días hábiles para dar contestación a la referida solicitud, dentro de este plazo el Instituto revisará y analizará que el solicitante haya cubierto los requerimientos establecidos en la presente convocatoria.

4.6 En caso de resultar ser positiva la resolución, el Instituto determinará otorgar a la persona física o moral, el permiso para la plataforma objeto de su solicitud, así como la inscripción en el Registro Público del Transporte de tal permiso, del permisionario y de su aplicación tecnológica.

4.7 El titular de la plataforma autorizada deberá realizar el pago por concepto del permiso que tendrá una vigencia anual, según lo contempla la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro para la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros.

4.8 El permiso que autoriza la plataforma deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación estatal, por única ocasión y a costa de la solicitante.

Para efecto de lo anterior, el titular de la plataforma autorizada deberá acudir a las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte, en donde se le hará entrega del permiso para que acuda a los periódicos mencionados y solicite su publicación por única ocasión. En ese mismo acto, se le hará entrega de los requisitos que habrá de contener la publicación y será el interesado quien realice los trámites correspondientes a su costa.

4.9 Realizado el pago de las publicaciones el solicitante acudirá al Instituto y presentará copia del comprobante de las publicaciones, así como del pago de los derechos correspondientes, no excediendo de cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación.

4.10 El Instituto Queretano del Transporte determinará el número de unidades automovilísticas y el procedimiento con el que se determinarán los permisos con los que se podrá prestar el servicio, racionalizando los permisos entre los solicitantes de las plataformas autorizadas.

4.11 Habiendo sido determinado mediante dictamen técnico emitido por el Instituto Queretano del Transporte el número de unidades automovilísticas con las que se podrá prestarse el servicio, las personas físicas o morales beneficiadas deberán registrar ante el Instituto a todos los operadores de los vehículos y los vehículos que realizarán la prestación del servicio en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del pago de derechos para lo que deberán exhibir la siguiente documentación:

4.12 Para el registro de los operadores del servicio privado de transporte de pasajeros se deberá contar con lo siguiente:

4.12.1 Licencia de conducir tipo C expedida por el Estado de Querétaro.

4.12.2 Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Querétaro.

4.12.3 Constancia de Residencia expedida por autoridad competente que acredite una residencia mínima de 3 (tres) años en la entidad inmediatamente anterior a la fecha del inicio del trámite de registro.

4.12.3 Copia del CURP.

4.12.4 Identificación oficial con fotografía como son: credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte expedidos por las autoridades competentes.

4.12.5 Tarjetón de Identificación del Operador vigente.

4.12.6 Constancia de resultados negativos de exámenes toxicológicos.

4.12.7 Alta de Hacienda y declaración del pago de impuestos del ejercicio inmediato anterior.

4.13 Para el registro de los vehículos propiedad de los operadores se deberá contar lo siguiente:

4.13.1 Placas de circulación vehicular, engomados y hologramas, para el Estado de Querétaro.

4.13.2 Tarjeta de circulación

4.13.3 Constancia que acredite su registro ante la persona física o moral en materia de transporte de personas.

4.13.4 Copia de la Póliza de Seguro con cobertura amplia vigente.

4.13.5 Factura o carta factura del vehículo de modelo 2016 o 2017

4.13.6 Comprobante del pago de derechos de uso de vehículos (tenencia) del año en curso.

- 4.13.7 Comprobante de verificación vehicular vigente.
- 4.13.8 Constancia de revisión Físico – Mecánica, expedida por el Instituto.
- 4.13.9 Formatos expedidos por el Instituto debidamente requisitados.
- 4.13.10 Contar con las medidas y características propias de al menos un auto compacto, de manera que brinden confort y seguridad a los usuarios, tener cuatro puertas, cajuela independiente, aire acondicionado, cinturones de seguridad para todos los pasajeros, bolsas de aire delanteras y radio, todos funcionales, como elementos mínimos.
- 4.13.11 Para vehículos que funcionen a gas natural deberán presentar el dictamen de gas conforme a la NOM-011-SECRE-2000.

En caso de que el operador no cuente con unidad vehicular deberá anexar carta compromiso en el que señale que adquirirá una unidad vehicular modelo 2017 así como se compromete a cumplir con los requisitos señalados en el numeral 4.13.

El Instituto verificará la documentación presentada por el solicitante. En caso de no cumplir con los requisitos se rechazará su inscripción.

De resultar beneficiado y habiendo hecho uso de la carta compromiso antes mencionada, contará con un lapso de 15 días hábiles para dar cumplimiento a la misma, de lo contrario perderá los derechos adquiridos derivados de la presente convocatoria.

El Instituto Queretano del Transporte habiendo realizado la verificación y procedencia de los requisitos antes listados, determinará el otorgamiento de permisos mediante la priorización y procedimiento que este Instituto establezca.

El Instituto notificará a los operadores y dueños de vehículos que resulten beneficiados con el otorgamiento del permiso correspondiente, posteriormente se deberá pagar los derechos que se generen por permiso otorgado, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Exhibido el pago de derechos ante el Instituto, el vehículo u operador registrado podrá iniciar operaciones a través de un permiso en los términos que establece la Ley de Movilidad para el Estado de Querétaro.

4.14 En caso de duda, aclaración o mayor información respecto del contenido de la presente convocatoria, el solicitante podrá entablar comunicación con el Instituto Queretano del Transporte a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: jdeanda@queretaro.gob.mx, dtorresr@queretaro.gob.mx o maguilarbr@queretaro.gob.mx o comunicarse a los teléfonos 210 04 07 y 210 03 03 ext. 207, o acudir a las oficinas del Instituto Queretano del Transporte ubicado en Av. Constituyentes No. 20 Ote. Col. Centro Histórico, Santiago de Querétaro.

Transitorios

Primero. Publíquese esta Convocatoria por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. Para aquellas personas físicas o morales que hayan participado en la convocatoria de fecha 02 de septiembre de 2016 y que no resultaron beneficiadas, podrán participar nuevamente proporcionando únicamente los documentos o requisitos que faltasen o que hayan sido rechazados.

Cuarto. El Instituto Queretano del Transporte determinará en base a la Ley de Procedimientos Administrativos los casos no previstos en la presente convocatoria.

Dado en la ciudad de Santiago De Querétaro, Qro., a 30 de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

Lic. Alejandro López Franco
Director General del Instituto Queretano del Transporte
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Lic. Alejandro López Franco Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de la facultades que me confieren **los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II y III, 5 fracciones I, II y III, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI y XXXIII, 27 sexies fracciones I, II y XII, 31 fracción I, 32 fracción II, 35, 100 ter, 100 quater, 100 quinquies, 100 sexies, 100 septies, 127 y 129, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y**

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Con la finalidad de promover y llevar a cabo acciones que modernicen la movilidad y el transporte ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado, se busca implementar regulaciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dichos servicios, incluyendo al transporte público de taxi.

Bajo este contexto, se busca regular la actividad de los taxistas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado, como titular de la rectoría económica local, cuidar que la regulación que expida al efecto, y su implementación, impulse en el ámbito de la movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad Federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, han surgido empresas generando nuevas formas para satisfacer las necesidades en el servicio de transporte y facilitar la movilidad de los usuarios; constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar mediante el uso de dispositivos de comunicación inteligentes y el acceso a medios de pago electrónicos, sistemas nuevos de movilidad convenientes, que brindan mayor economía, comodidad, confiabilidad y seguridad a los gobernados.

En fecha 27 de Mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que contempla y faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que en todo tiempo, podrá introducir en los servicios de transporte las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente.

Derivado de la convocatoria publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 02 de septiembre de 2016, a las empresas especializadas, personas físicas o morales, interesadas en obtener su registro y permiso para la operación, utilización y administración de aplicaciones tecnológicas para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, este Instituto detectó que las empresas especializadas, personas físicas o morales participantes no acreditaron contar la totalidad de los requisitos previstos en dicha convocatoria.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca por única ocasión en el presente año a las personas físicas o morales, con el fin de obtener su registro y permiso para la operación, utilización y administración de aplicaciones tecnológicas para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares podrán contratar el servicio público de taxi en el Estado de Querétaro, de acuerdo con los siguientes requisitos y condiciones.

1. Objeto

1.1 Es objeto de la presente convocatoria establecer los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el registro de las personas físicas o morales que operen, utilicen y administren aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de los cuales, los particulares pueden contratar el servicio público de taxi en el Estado de Querétaro.

2. Disposiciones Generales

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

2.1 Modalidad del servicio de transporte público de taxi. El destinado al traslado de personas dentro del territorio de un Municipio determinado, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo, pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y las normas reglamentarias que de ésta emanen.

En esta modalidad, el prestador del servicio podrá proporcionarlo y ofrecer su contratación mediante el uso de aplicaciones electrónicas y tecnológicas, a efecto de permitir al usuario acceder al servicio por los mismos medios; realizar el pago con tarjeta de crédito o débito y facturación.

3. REQUISITOS

Para que el Instituto Queretano del Transporte expida un acuerdo de registro a las personas físicas o morales, éstas deberán cumplir con los requisitos legales que acrediten que cuentan con la capacidad y experiencia para la prestación de sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 quinquies, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. Para tal efecto, deberán presentar ante el Instituto en original y copia, la siguiente información y documentación:

3.1 Personas Físicas

Capacidad Legal y Administrativa

1. Solicitud por escrito dirigida al Director General del Instituto Queretano del Transporte en la que manifieste su deseo de participar en la presente convocatoria.
2. Identificación con fotografía vigente que puede acreditarse con cualquiera de las que se enuncian a continuación:
 - 2.1 Credencial de Elector
 - 2.2 Cédula Profesional
 - 2.3 Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - 2.4 Pasaporte
3. Domicilio
4. Teléfonos
5. Correos electrónicos
6. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente que acredite una residencia mínima de 3 (tres) años en la entidad inmediatamente anterior a la fecha del inicio del trámite de registro.
7. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono fijo) del mes inmediato anterior.
8. En caso de contar con representante legal, instrumento notarial que acredite al Representante para ejercer actos de Administración, acompañado de copia certificada de la credencial de elector del Representante.

9. Datos de identificación del representante legal como son:
 - 9.1 Domicilio
 - 9.2 Teléfonos
 - 9.3 Correos Electrónicos
10. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con actividad de traslado de personas con chofer.
11. Declaración fiscal del periodo inmediato anterior que incluya el desglose del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
12. Título de Registro de Obra proporcionado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor a nombre de la persona física (software).
13. Licencia de uso de software proporcionado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor a nombre de la persona física.
14. Título de Registro de Marca proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a nombre de la persona física de acuerdo a la clase 9 software, 38 telecomunicaciones y 39 transporte.
15. Contrato de Franquicia proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en los casos aplicables.
16. Formato debidamente suscrito de la manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
17. Certificación de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
18. Carta de confidencialidad en la que se establezca que la persona física, se obliga a guardar confidencialidad sobre los servicios solicitados y de las personas que serán trasladadas, así como los lugares de destino, exceptuando las solicitudes que fueren generadas por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano del Transporte o cualquier otra instancia que por razón de su función deba obtener dichos registros.
19. Carta bajo protesta de decir verdad en el que señalen el área de influencia o zona en que se desenvuelve el servicio público de taxi mediante la operación utilización y administración de aplicaciones tecnológicas para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles.

Capacidad Financiera

1. Estado financiero firmado por el solicitante o representante Legal y el Contador Público Certificado.
2. Cédula profesional del Contador Público firmante.
3. Carta de institución bancaria en que conste el número de cuenta recaudadora en que se llevará a cabo el ingreso del servicio prestado.

Capacidad Técnica

4. Carpeta de datos que incluya la documentación soporte del funcionamiento de la aplicación tecnológica a utilizar, sus datos de identificación y características técnicas (lenguaje de programación, base de datos utilizada, compatibilidad con sistema operativo, hosting, web services utilizados, datos técnicos), así como sus abreviaturas y derivaciones.

5. Registro de Dominio de Internet a nombre de la persona física.
6. Carta compromiso en la que la persona física solicita la visita de personal del Instituto Queretano del Transporte a efecto de supervisión e inspección física de sus instalaciones, equipos, así como su real funcionamiento, entre los cuales se verificará lo siguiente:
 - 6.1 Permitir que el usuario visualice y estime el tiempo de llegada de la unidad asignada al origen del servicio, así mismo se encuentre en posibilidad de verificar el recorrido de origen a destino en tiempo real y se cuente con historial de los mismos con por lo menos un año de antigüedad.
 - 6.2 Que proporcione al usuario el costo estimado del servicio.
 - 6.3 Permitir que el usuario visualice previo abordaje desde la aplicación los siguientes datos: nombre, foto, marca, línea, color y placa de la unidad y número de permiso de la unidad, así como el holograma y Tarjetón de Identificación del Operador cuando la unidad se encuentre ya registrada ante este Instituto.
 - 6.4 Que la persona física cuente con un monitoreo en tiempo real de sus unidades que permitan la ubicación de la unidad y del dispositivo móvil, así como del rastreo por un tercero que no se encuentre a bordo.
 - 6.5 Que proporcionen al Instituto Queretano del Transporte un acceso de monitoreo en tiempo real de las unidades así como del historial de recorridos y servicios.
 - 6.6 Que brinde al usuario una evaluación del servicio prestado que incluya: operador, unidad y el servicio prestado.
7. Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con experiencia en el ramo de transporte de personal, así como documento expedido por Ingeniero en Sistemas responsable de dar mantenimiento al software, acompañado de cédula profesional y Curriculum Vitae.

3.2 Personas Morales

Capacidad Legal y Administrativa

1. Solicitud por escrito dirigida al Director General del Instituto Queretano del Transporte en la que manifieste su deseo de participar en la presente convocatoria.
2. Acta Constitutiva de la Asociación cuyo objeto preponderante sea prestar el servicio de transporte de personas en automóviles de alquiler "taxis" por medio de aplicaciones para el control, programación y geolocalización en dispositivos fijos o móviles.
3. Domicilio de la persona moral
4. Teléfonos de la persona moral
5. Correos electrónicos de la persona moral
6. Instrumento notarial que acredite la representación legal de la persona moral, el cual ampare poder general para actos de administración, acompañado de copia certificada de credencial de elector del representante.
7. Datos de identificación del representante legal como son:
 - 7.1 Domicilio
 - 7.2 Teléfonos
 - 7.3 Correos Electrónicos
8. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con actividad de traslado de personas con chofer.

9. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono fijo) de la persona moral o contrato de arrendamiento o título de propiedad que acredite residencia dentro del Estado de Querétaro.
10. Declaración fiscal del periodo inmediato anterior que incluya el desglose del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
11. Título de Registro de Obra proporcionado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor a nombre de la persona física (software).
12. Licencia de uso de software proporcionado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor a nombre de la persona física.
13. Título de Registro de Marca proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a nombre de la persona física de acuerdo a la clase 9 software, 38 telecomunicaciones y 39 transporte.
14. Contrato de Franquicia proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en los casos aplicables.
15. Formato debidamente suscrito por el representante legal de la manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
16. Carta de confidencialidad en la que se establezca que la persona moral, se obliga a guardar confidencialidad sobre los servicios solicitados y de las personas que serán trasladadas, así como los lugares de destino, exceptuando las solicitudes que fueren generadas por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano del Transporte o cualquier otra instancia que por razón de su función deba obtener dichos registros.
17. Carta bajo protesta de decir verdad en el que señalen el área de influencia o zona en que se desenvuelve el servicio público de taxi mediante la operación utilización y administración de aplicaciones tecnológicas para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles.

Capacidad Financiera

18. Estado financiero firmado por el solicitante o representante Legal y el Contador Público Certificante.
19. Cédula profesional del Contador Público firmante.
20. Carta de institución bancaria en que conste el número de cuenta recaudadora en que se llevará a cabo el ingreso del servicio prestado.

Capacidad Técnica

21. Carpeta de datos que incluya la documentación soporte del funcionamiento de la aplicación tecnológica a utilizar, sus datos de identificación y características técnicas (lenguaje de programación, base de datos utilizada, compatibilidad con sistema operativo, hosting, web services utilizados, datos técnicos), así como sus abreviaturas y derivaciones.
22. Registro de dominio de Internet nombre de la persona moral.
23. Carta compromiso en la que la persona moral solicita la visita de personal del Instituto Queretano del Transporte a efecto de supervisión e inspección física de sus instalaciones, equipos, así como su real funcionamiento, entre los cuales se verificará lo siguiente:

- 23.1 Permitir que el usuario visualice y estime el tiempo de llegada de la unidad asignada al origen del servicio, así mismo se encuentre en posibilidad de verificar el recorrido de origen a destino en tiempo real y se cuente con historial de los mismos con por lo menos un año de antigüedad.
- 23.2 Que proporcione al usuario el costo estimado del servicio.
- 23.3 Permitir que el usuario visualice previo abordaje desde la aplicación los siguientes datos: nombre, foto, marca, línea, color y placa de la unidad y número de permiso de la unidad, así como el holograma y Tarjetón de Identificación del Operador cuando la unidad se encuentre ya registrada ante este Instituto.
- 23.4 Que la persona moral cuente con un monitoreo en tiempo real de sus unidades que permitan la ubicación de la unidad y del dispositivo móvil, así como del rastreo por un tercero que no se encuentre a bordo.
- 23.5 Que proporcionen al Instituto Queretano del Transporte un acceso de monitoreo en tiempo real de las unidades así como del historial de recorridos y servicios.
- 23.6 Que brinde al usuario una evaluación del servicio prestado que incluya: operador, unidad y el servicio prestado.

24. Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con experiencia en el ramo de transporte de personal, así como documento expedido por Ingeniero en Sistemas responsable de dar mantenimiento al software, acompañado de cédula profesional y Curriculum Vitae.

4. Procedimiento de registro de las personas físicas o morales.

4.1. Las personas físicas o morales, en forma directa o a través de su representante legal, deberán acudir al Instituto Queretano del Transporte para hacer entrega de la documentación e información requerida en el punto 3.1 o 3.2 de la presente convocatoria.

4.2. Respecto del lugar y plazo para la recepción de las solicitudes, documentos e información, se estará a lo siguiente:

- a) **Lugar.** Se brindará atención a los solicitantes en las oficinas del Instituto, ubicadas en Avenida Constituyentes número 20 Oriente, Colonia, Centro Histórico, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
- b) **Plazo y horario.** Del día siguiente en que surta efectos la presente publicación hasta el 21 de febrero del año 2017, durante días hábiles de lunes a viernes, en horario de las 8:00 a las 15:00 horas.

4.3 En caso de que la solicitud carezca de alguno de los documentos o requisitos, el Instituto notificará lo anterior, para que el solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la referida notificación, realice las acciones que estime pertinentes para subsanar dicha situación, en caso de no desahogar el requerimiento, se tendrá por no presentada la solicitud.

4.4. El Instituto a través de los servidores públicos que designe, podrá requerir aclaraciones de los documentos o información adicional a la contenida en el punto número 3.1 o 3.2 de esta convocatoria según corresponda; así como, sostener entrevistas con los Interesados dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que quede por admitida la solicitud de registro.

4.5. Una vez recibida la documentación, y en su caso, desahogadas las aclaraciones y la entrevista con los solicitantes, el Instituto Queretano del Transporte, contará con 15 días naturales para dar contestación a la referida solicitud, dentro de este plazo el Instituto revisará y analizará que el solicitante haya cubierto los requerimientos establecidos en la presente convocatoria.

4.6 En caso de resultar ser positiva la resolución, se le requerirá para que acuda ante dicho Instituto y le sean expedidas las órdenes de pago correspondientes, para cubrir los derechos establecidos por concepto de permiso para la operación, utilización y administración de aplicaciones tecnológicas para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, así como la inscripción en el Registro Público del Transporte de tal permiso, del Concesionario y de su aplicación tecnológica.

4.7 El Acuerdo de Registro de la persona física o moral que haya sido procedente deberá ser publicado en un periódico de mayor circulación Estatal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" por única ocasión y a costa del solicitante.

Para efecto de lo anterior el solicitante deberá acudir a las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte, en donde se le hará entrega del acuerdo para que acuda a los periódicos mencionados y solicite la publicación de la resolución emitida por única ocasión. En ese mismo acto, se le hará entrega de los requisitos que habrá de contener el Acuerdo para su publicación y será el interesado quien realice los trámites correspondientes a su costa.

4.8. Realizado el pago el solicitante acudirá al Instituto y presentará copia de ambas publicaciones, así como del pago de los derechos correspondientes, no excediendo de cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación.

4.10 El Instituto Queretano del Transporte determinará el número de unidades que cuenten con concesión y el procedimiento con el que se determinará los permisos con los que se podrá prestar el servicio, racionalizando los permisos entre los solicitantes de las plataformas autorizadas.

4.11 Habiendo sido determinado mediante dictamen técnico emitido por el Instituto Queretano del Transporte el número de concesiones con las que podrá prestarse el servicio, las personas físicas o morales beneficiadas deberán registrar ante el Instituto a todos los operadores de los vehículos y los vehículos que realizarán la prestación del servicio en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del pago de derechos para lo que deberán exhibir la siguiente documentación:

4.12 Para el registro de los operadores del servicio privado de transporte de pasajeros se deberá contar con lo siguiente:

- 4.12.1 Licencia de conducir tipo C expedida por el Estado de Querétaro.
- 4.12.2 Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Querétaro.
- 4.12.3 Constancia de Residencia expedida por autoridad competente que acredite una residencia mínima de 3 (tres) años en la entidad inmediatamente anterior a la fecha del inicio del trámite de registro.
- 4.12.3 Copia del CURP.
- 4.12.4 Identificación oficial con fotografía como son: credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte expedidos por las autoridades competentes.
- 4.12.5 Tarjetón de Identificación del Operador vigente.
- 4.12.6 Constancia de resultados negativos de exámenes toxicológicos.
- 4.12.7 Alta de Hacienda declaración del pago de impuestos del ejercicio inmediato anterior.

El Instituto verificará la documentación presentada por el solicitante. En caso de no cumplir con los requisitos se rechazará su inscripción.

4.13 Para el registro de los vehículos que cuenten con concesión se deberá contar lo siguiente:

- 4.13.1 Placas de circulación vehicular, engomados y hologramas, para el Estado de Querétaro.
- 4.13.2 Tarjeta de circulación
- 4.13.3 Constancia que acredite su registro ante la persona física o moral en materia de transporte de personas.
- 4.13.4 Copia de la Póliza de Seguro con cobertura amplia vigente.
- 4.13.5 Factura o carta factura del vehículo.
- 4.13.6 Comprobante del pago de derechos de uso de vehículos (tenencia) del año en curso.
- 4.13.7 Comprobante de verificación vehicular vigente.
- 4.13.8 Constancia de revisión Físico – Mecánica, expedida por el Instituto.
- 4.13.10 Formatos expedidos por el Instituto debidamente requisitados.

- 4.13.11 Contar con las medidas y características propias de al menos un auto compacto, de manera que brinden confort y seguridad a los usuarios, tener cuatro puertas, cajuela independiente, aire acondicionado, cinturones de seguridad para todos los pasajeros, bolsas de aire delanteras y radio, todos funcionales, como elementos mínimos.
- 4.13.12 Para vehículos que funcionen a gas natural deberán presentar el dictamen de gas conforme a la NOM-011-SECRE-2000.

El Instituto Queretano del Transporte habiendo realizado la verificación y procedencia de los requisitos antes listados, determinará el otorgamiento de permisos mediante la priorización y procedimiento que este Instituto establezca.

El Instituto notificará a los operadores y dueños de vehículos que resulten beneficiados con el otorgamiento del beneficio correspondiente, posteriormente se deberá pagar los derechos que se generen por permiso otorgado, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Exhibido el pago de derechos ante el Instituto, el vehículo u operador registrado podrá iniciar operaciones a través de un permiso en los términos que establece la Ley de Movilidad para el Estado de Querétaro.

4.14 En caso de duda, aclaración o mayor información respecto del contenido de la presente convocatoria, el solicitante podrá entablar comunicación con el Instituto Queretano del Transporte a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: jdeanda@queretaro.gob.mx, dtorresr@queretaro.gob.mx o maguilarbr@queretaro.gob.mx o comunicarse a los teléfonos 210 04 07 y 210 03 03 ext. 207, o acudir a las oficinas del Instituto Queretano del Transporte ubicado en Av. Constituyentes No. 20 Ote. Col. Centro Histórico, Santiago de Querétaro.

Transitorios

Primero. Publíquese esta Convocatoria por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Tercero. Para aquellas personas físicas o morales que hayan participado en la convocatoria de fecha 02 de septiembre de 2016 y que no resultaron beneficiadas, podrán participar nuevamente proporcionando únicamente los documentos que faltasen o que hayan sido rechazados.

Cuarto. El Instituto Queretano del Transporte determinará en base a la Ley de Procedimientos Administrativos los casos no previstos en la presente convocatoria.

Dado en la ciudad de Santiago De Querétaro, Qro., a 30 de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

Alejandro López Franco
Director General del Instituto Queretano del Transporte
Rúbrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO DE LA JUDICATURA



QUERETARO
PODER JUDICIAL

Litigantes, abogados postulantes y público en general.

Con fundamento en los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 fracción III, 68, 109 y 114 fracciones V y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 27, 28 y 30 fracción II del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, comunico que el Consejo de la Judicatura inició el procedimiento de ratificación de los siguientes jueces de primera instancia:

- Patricia Segundo Aguilar.
- Javier Beltrán Álvarez.
- Elena Morales López.
- Gustavo Ramos Villafuerte.
- Eduardo Sarabia Sánchez.

Lo anterior, a fin de que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, puedan formular por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estimen pertinentes en relación con el procedimiento de ratificación de los jueces referidos.

A t e n t a m e n t e .

Dra. en D. Ma. Consuelo Rosillo Garfias,
Magistrada Presidente del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.